



*Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2008, se reúnen por el Tribunal Superior de Justicia el señor Director General de Administración, Dr. Alberto Carlos GIMÉNEZ y el Asesor Dr. Carlos ULRICH, en representación sindical de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia, los señores Américo BAZÁN y el Dr. Roberto ASOREY.

Ambas partes declaran:

Que han trabajado desde diciembre de 2007 en la búsqueda de coincidencias que permitieran atender a las peticiones formuladas por el sector gremial durante ese año.

Que en esa búsqueda, más allá de los temas que cada parte considera importantes y que aún quedan pendientes, las soluciones alcanzadas son las que se indican a continuación:

1º) La categoría 6 se subdivide en Prosecretario Administrativo Mayor (6.1.), Prosecretario Administrativo Jefe (6.2.), y Prosecretario Administrativo (6.3.).

2º) La categoría 7 se subdivide en Oficial Jefe (7.1.), y Oficial (7.2.).

3º) Serán suprimidas las categorías 11 y 12.

4º) Que coinciden en que, a partir de la reestructuración indicada en los puntos precedentes, los salarios básicos que corresponderán a las categorías 6 a 10 serán:

6.1. Prosecretario Administrativo Mayor	\$4.342,52
6.2. Prosecretario Administrativo Jefe	\$4.142,52
6.3. Prosecretario Administrativo	\$3.942,52
7.1. Oficial Jefe	\$3.567,39
7.2. Oficial	\$3.367,39
8. Escribiente	\$2.792,25
9. Ayudante	\$2.408,81
10. Ayudante Auxiliar	\$2.217,11

5º) En cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada nº 17/2007, los nuevos salarios básicos son retroactivos al 1º de enero de 2008. Queda expresamente establecido que la retroactividad alcanzará a todos agentes, en las categorías según la situación de revista al momento en que se devengó el salario.

6º) El Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de facultades propias, dictará la Acordada que efectivizará las coincidencias antes enumeradas.



*Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

7º) Para definir los ascensos en las categorías 6 y 7 de quienes a la fecha revisten en la subcategorías de Prosecretario Administrativo y Oficial, el Tribunal tendrá en cuenta la participación de la representación sindical, a la que se le proporcionará toda la información que haga al derecho de sus representados. A ese fin se creará una comisión integrada por los representantes que cada parte designe, la cual elaborará un plan de trabajo y fijará sus reglas de funcionamiento y de reunión, sin perjuicio de lo previsto en el punto 8º).

El objetivo prioritario de esa comisión consistirá en el análisis y la elaboración de propuestas en relación con las misiones y funciones que están o estarán atribuidas a los agentes que cumplen tareas en las subcategorías 6.3. y 7.2 y la determinación de criterios objetivos, precisos y transparentes que justifiquen los ascensos. La Comisión queda constituida en este acto, comprometiéndose a la designación de sus representantes en el plazo de tres (3) días, la que dictará su reglamento a los cuatro (4) días de la designación de los miembros de la comisión.

8º) A fin de continuar el intercambio de opiniones y propuestas las partes mantendrán reuniones los terceros martes de cada mes, excepto los meses de julio y enero.

9º) Asimismo las partes formulan cuales son, a juicio de cada una de ellas las cuestiones que podrán ser materia de tratamiento en las reuniones previstas en el apartado 8º:

- a) una reformulación de la actual estructura del Tribunal Superior de Justicia, que atienda a los requerimientos que imponen tareas crecientes o el traslado de competencias;
- b) la representación sindical solicita la creación de un régimen estable y transparente de ingreso y ascenso de personal, como así también
- c) el análisis de la estructura del área de Maestranza y la creación de un cargo 6 que se adecuaría, según su parecer, a las funciones de quien tiene la responsabilidad de la misma.

Concluida esta primera etapa de trabajo en conjunto, las partes consideran que el diálogo es la instancia adecuada para canalizar los reclamos, los puntos de vista y el intercambio de opiniones diversas en el marco de las responsabilidades y funciones específicas del Tribunal y de todos aquellos que se desempeñan en su ámbito.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



*Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Previa lectura las partes suscriben esta acta, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el Tribunal y uno (1) para los representantes de los agentes del Tribunal.

up.
Bo [signature]

[signature]
[signature]